



LA CNMV PUBLICA EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE ANALIZAR SUS RIESGOS EN LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

20 de febrero de 2025

- Se han revisado una veintena de entidades bajo supervisión prudencial de la CNMV, entre las que se incluyen ESI, gestoras de IIC, gestoras de entidades de tipo cerrado y sucursales de entidades de la UE
- Con carácter general, las entidades analizan sus riesgos de blanqueo, los documentan en un informe que es aprobado por sus órganos de dirección, y los actualizan periódicamente
- En la revisión, se han identificado un número considerable de debilidades

La CNMV ha supervisado el grado de cumplimiento por las entidades de la obligación legal de contar con un análisis de riesgo de blanqueo de capitales. Las debilidades más relevantes observadas en la revisión realizada durante 2024 han sido las siguientes:

- Aunque la mayoría de los informes siguen el contenido propuesto por el Sepblac en su documento [“Recomendaciones sobre las medidas de control interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo”](#), con frecuencia no dan una visión práctica de la actividad realizada por la entidad. Los informes deberían ser una “radiografía del negocio” mediante la que identificar los elementos de riesgo para establecer un sistema de prevención eficaz.
- Las entidades que cuentan con agentes y las que tienen acuerdos de comercialización con otros intermediarios no deberían limitarse a informar de ello, sino que deberían concretar sus actividades y evaluar el riesgo derivado. En el caso de la comercialización por otros intermediarios deberían aclararse las responsabilidades en materia de prevención que corresponden a cada entidad.
- Algunas entidades detallan los modelos de captación de clientes admitidos. En el caso de que permitan el alta de clientes a distancia se debería valorar el riesgo derivado, que es significativo en este caso.
- Las entidades informan en su análisis de los sistemas y canales admitidos para los ingresos y retiradas de fondos de clientes. Aunque la mayoría no admite los movimientos en efectivo, se recuerda que esta práctica incrementa asimismo el riesgo de blanqueo.



- Pocas entidades consideran los análisis de riesgos nacionales y supranacionales, como el publicado por el Tesoro (ver [Adenda de 2024](#)) o los elaborados por la Comisión Europea y la Autoridad Bancaria Europea (EBA). Se ha trasladado la necesidad de tener en cuenta estos análisis, como se establece expresamente en el Reglamento europeo de blanqueo de 2024, de próxima aplicación.

Las incidencias identificadas se han comunicado a cada entidad de manera individual. La CNMV tendrá en cuenta estas cuestiones en supervisiones que realice en el futuro.

Esta actuación de supervisión se ha llevado a cabo tras la firma en junio de 2023 del convenio entre la CNMV y la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. Gracias a este acuerdo, la CNMV da un paso más en su colaboración en la lucha contra el blanqueo de capitales, asumiendo competencias de supervisión e inspección sobre los sujetos obligados de los que es supervisor prudencial previstas en la Ley de 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.